

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 06 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230002400
Demandante. Fabio José Arboleda Pedrozo
Demandado. Tecno Fuego S.A.S.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ordinario laboral, dentro del cual se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 06 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230002400
Demandante. Fabio José Arboleda Pedrozo
Demandado. Tecno Fuego S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que el cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el apoderado judicial del demandante envió copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a Tecno Fuego S.A.S.

El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Tecno Fuego S.A.S. contestó la demanda, y teniendo en cuenta que ésta cumple con las condiciones establecidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la relación de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

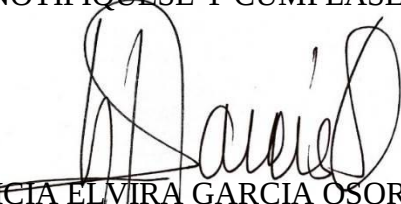
PRIMERO. - Tener por contestada la demanda por parte de TECNO FUEGO S.A.S.

SEGUNDO. - Fijar el 17 de abril de 2024 a las 8: 00 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

TERCERO. - Téngase en calidad de apoderado judicial de TECNO FUEGO S.A.S. al Dr. ALVARO JOSÉ HERNÁNDEZ BARRIO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

CUARTO. – Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 07-12-2023 se notifica auto de
fecha 06-12-2023
Por estado No. _183
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo